

**Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO
-11001400304420230035000**

JUAN PABLO MEZA MORALES <jpmmfz@gmail.com>

Vie 16/06/2023 3:50 PM

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

recurso poder cc.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **JUAN PABLO MEZA MORALES** <jpmmfz@gmail.com>

Date: jue., 15 jun. 2023, 11:42 a. m.

Subject: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO -11001400304420230035000

To: <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Señores:

Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá

Por medio de la presente allego al despacho el siguiente escrito para su respectivo trámite, en término.

DATOS DEL PROCESO

EJECUTIVO

DDTE: DOMICIANO YAÑEZ SILVA

DDO: EMILIO ROMERO SEGURA Y - MONTEBLANCO INVERSIONES SAS

Atentamente,

Juan Pablo Meza Morales

C.C. No. 79.911.722

T.P 116.939 Del C.S. de la J.

Juan Pablo Meza Morales

Señor

Juez Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá.

E. S. D.

Demandante: DOMICICANO YAÑEZ SILVA.

Demandado: MONTEBLANCO INVERSIONES S.A.S

Proceso: EJECUTIVO de Menor Cuantía.-No. 2023-00350-00.

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación.

JUAN PABLO MEZA MORALES mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.911.722 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No 116.939, actuando en calidad de apoderado judicial de la señor **MIGUEL ÁNGEL ROMERO SEGURA**, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No.80.886.935 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad demandada **MONTEBLANCO INVERSIONES S.A.S.** con NIT. 901.045.857-7, a usted manifiesto lo siguiente:

ACÁPITES DE ESTE ESCRITO.

- 1. Oportunidad de este recurso.**
- 2. Objeto de este Recurso.**
- 3. Fundamento del recurso.**
- 4. Peticiones.**
- 5. Notificaciones.**

1. - Fundamento del escrito.

De la manera más respetuosa se indica al honorable despacho, que la formulación del presente escrito, tiene como fin Interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO** librado por el despacho a favor de **DOMICICANO YAÑEZ SILVA** donde nos encontramos en término, como quiera que el auto fue publicado en e estado del día 13 de junio de 2.023, contando con los 3 días hábiles de traslado de que trata el artículo 318 del Código General del Proceso, el término vence el día viernes 16 de Junio de 2.023.

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

Juan Pablo Meza Morales

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”...

2. OBJETO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL.

De manera comedida y respetuosa, indico que el presente escrito tiene por objeto, se revoque el mandamiento de pago decretado por el despacho a favor de **DOMICICANO YAÑEZ SILVA**.

3.-FUNDAMENTO DEL RECURSO.

3.1. Consultando en la página de la Rama Judicial, Me entero que existen dos demandas en dos Juzgados diferentes pero que es el mismo demandante, es decir que presuntamente el abogado incurrió en las siguientes faltas al radicar dos veces la misma demanda sin que se haya negado o rechazado alguna.

- Faltó al juramento que se manifiesta al momento que se presenta una demanda, y es que no se ha iniciado otro proceso con el mismo titulo.
- Incurrir en fraude procesal, al buscar que libren mandamiento de pago por más de una vez con el mismo titulo.
- Desgate a la Justicia, tramitando el mismo proceso en varios Juzgados.

3.2. Cursa una demanda en el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado 2023--350. (anexo pantallazo)

Fecha de Consulta : Viernes, 28 de Abril de 2023 - 09:44:54 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
044 Municipal - Civil			LUZ STELLA AGRAY VARGAS		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- DOMICIANO YAÑEZ SILVA			- EMILIO ROMERO SEGURA - MONTEBLANCO INVERSIONES SAS		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Apr 2023	AL DESPACHO				19 Apr 2023
19 Apr 2023	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/04/2023 A LAS 17:45:16	19 Apr 2023	19 Apr 2023	19 Apr 2023

[Imprimir](#)

3.3. Cursa una demanda en el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado 2023-312.(anexo pantallazo).

Juan Pablo Meza Morales

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
055 Municipal - Civil			GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ		
Clasificación del Proceso					
Tipo		Clase		Recurso	
De Ejecución		Ejecutivo Singular		Sin Tipo de Recurso	
Ubicación del Expediente					
Despacho					
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- DOMICIANO FERNEY YAÑEZ SILVA			- JESUS EMILIO ROMERO SEGURA - MONTEBLANCO INVERSIONES SAS		
Contenido de Radicación					
Contenido					

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Apr 2023	AL DESPACHO POR REPARTO				20 Apr 2023
20 Apr 2023	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/04/2023 A LAS 16:23:15	20 Apr 2023	20 Apr 2023	20 Apr 2023

[Imprimir](#)

3.3. ARTÍCULO 831. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA. "Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro".

El señor **MIGUEL ÁNGEL ROMERO SEGURA** actuando como representante legal de la sociedad **MONTEBLANCO INVERSIONES S.A.S**, con NIT 901.045.857-7, entregó el vehículo LAND ROVER, línea: EVOQUE, modelo: 2012, color: Verde, clase: CAMPERO, Tipo de Carrocería: WAGON, Numero de Motor: LVCH615525204PT, Numero de serie: SALVT2BG6CH615525, al señor **DOMICIANO YAÑEZ SILVA**, es decir, que el vehículo identificado anteriormente esta en posesión del señor **DOMICIANO YAÑEZ SILVA**, .

3.4 REQUISITOS FORMALES DEL TITULO: CLARA Y EXIGIBLE.

ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. "(...) Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles.

EXIGIBLE: Para que se de cumplimiento a este requisito que hace exigible una obligación, el deudor debe haber faltado al compromiso adquirido, lo cual no fue así, ya que el vehículo LAND ROVER, esta en posesión del demandante , entonces este no puede tener el vehículo LAND ROVER y exigir el pago de NOVENTA MILLONES (\$90.000.000) .

El título aportado carece de exigibilidad ya que a la fecha de la presentación de la demanda en el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, también se presentó demanda por la misma causa en el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, entonces el demandante esta incurriendo en las diferentes faltas:

Juan Pablo Meza Morales

- Faltó al juramento que se manifiesta al momento que se presenta una demanda, y es que no se ha iniciado otro proceso con el mismo título.
- Incurrir en fraude procesal, al buscar que libren mandamiento de pago por más de una vez con el mismo título.
- Desgate a la Justicia, tramitando el mismo proceso en varios Juzgados.

CLARIDAD: Como se mencionó anteriormente, no existe claridad respecto al título, ya que al parecer existen dos procesos con el mismo título.

Con base a lo anterior, se evidencia la falta de seguridad jurídica frente al título valor aportado y la certeza de la existencia de un derecho.

se está faltando a la verdad; pues el demandante no puede exigir el pago de \$90.000.000 que fue lo pactado entre las partes en el contrato de fecha 9 de diciembre de 2022, el cual cuenta con un OTRO SI, lo cual configura un título complejo.

En el caso que nos ocupa se pone en conocimiento al despacho que el vehículo LAND ROVER, línea: EVOQUE, modelo: 2012, color: Verde, clase: CAMPERO, Tipo de Carrocería: WAGON, Numero de Motor: LVCH615525204PT, Numero de serie: SALVT2BG6CH615525, está en posesión del demandante, lo que está pendiente es el traspaso del vehículo.

4.- PETICIÓN.

- 4.1. se revoque el mandamiento de pago decretado por el despacho el pasado 13 de junio de 2023.
- 4.2. Se oficien comunicaciones para ver si se inició la demanda en ambos Juzgados bajo las mismas bases.
- 4.3. Se compulsen copias al Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación en caso de ser cierto lo manifestado.

3. PRUEBAS.

- 3.1.** Pantallazo de la consulta de la página del rama judicial del proceso en el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.
- 3.2.** Consulta de la página del rama judicial del proceso en el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá.

4. NOTIFICACIONES:

Juan Pablo Meza Morales

El suscrito, recibirá comunicaciones en la Calle 127 # 14-54 Edificio
Gradecco Oficina 605 en Bogotá, D.C. E-mail:
jpmmfz@gmail.com

Atentamente,



JUAN PABLO MEZA MORALES.

C.C. No 79.911.722 de Bogotá.

T.P. N°116.939. del C.S. de la J

Señor

Juez Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá.

E.

S.

D.

Demandante: DOMICICANO YAÑEZ SILVA.

Demandado: MONTEBLANCO INVERSIONES S.A.S

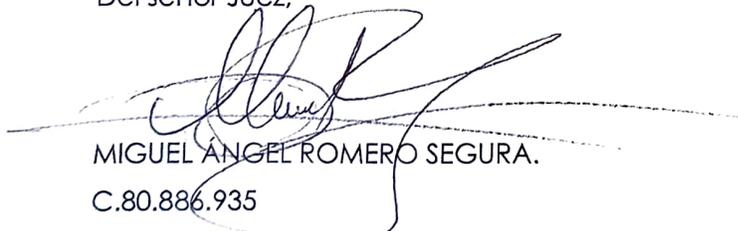
Proceso: EJECUTIVO de Menor Cuantía.-No. **2023-00350-00.**

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

MIGUEL ÁNGEL ROMERO SEGURA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No.80.886.935 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad demandada **MONTEBLANCO INVERSIONES S.A.S.** con NIT. 901.045.857-7, a usted manifiesto que confiero PODER ESPECIAL tan amplio como bastante al Abogado **JUAN PABLO MEZA MORALES** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.911.722 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No 116.939 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste demanda y realice los trámites pertinentes para el cabal cumplimiento del mandato encomendado en el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía antes referenciado y que cursa en este Juzgado.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, conforme lo contemplado en el artículo 77 del C.G.P.. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el apoderado recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico jpmmfz@gmail.com

Del señor Juez,



MIGUEL ÁNGEL ROMERO SEGURA.

C.80.886.935

Representante Legal de la sociedad MONTEBLANCO INVERSIONES S.A.S.

ACEPTO,



JUAN PABLO MEZA MORALES.

C.C. No 79.911.722 de Bogotá.

T.P. N°116.939. del C.S. de la J



JUAN PABLO MEZA MORALES <jpmmfz@gmail.com>

Poder Monteblanco inversiones

1 mensaje

MIGUEL ROMERO <miguelromero1074@gmail.com>
Para: jpmmfz@gmail.com

15 de junio de 2023, 10:47

 **DOC-20230615-WA0007.**
401K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de junio de 2023 Hora: 10:44:17
Recibo No. AB23282026
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2328202622B37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MONTEBLANCO INVERSIONES SAS
Nit: 901045857 7 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02770815
Fecha de matrícula: 24 de enero de 2017
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 # 120-71 Oficina 507B
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidenciamonteblancoinv@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2009979
Teléfono comercial 2: 3012571485
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 # 120-71 Oficina 507B
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: miguelromero1074@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2009979
Teléfono para notificación 2: 3012571485
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de junio de 2023 Hora: 10:44:17
Recibo No. AB23282026
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2328202622B37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 23 de enero de 2017, inscrita el 24 de enero de 2017 bajo el número 02178888 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MONTEBLANCO INVERSIONES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal efectuar contratos de mutuo con interés, compraventa de cartera, compra venta de inmuebles, permutas, arrendamientos, administración de los mismos, compraventa de maquinaria y equipos, vehículos, construcción de inmuebles y en general cualquier tipo de negocios jurídicos y contratos, en Colombia y el exterior. La sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas, efectuar proyectos, tomar o dar en mutuo dinero con o sin garantía de los bienes sociales, y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, transar divisas, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cobrar, cancelar, recibir letras de cambio, pagares, cheques, adquirir a cualquier título y comercializar concesiones, permisos y demás bienes y derechos mercantiles y cualquier transacción comercial. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de junio de 2023 Hora: 10:44:17

Recibo No. AB23282026

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2328202622B37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$200,000,000.00

No. de acciones : 1,000.00

Valor nominal : \$200,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$200,000,000.00

No. de acciones : 1,000.00

Valor nominal : \$200,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$200,000,000.00

No. de acciones : 1,000.00

Valor nominal : \$200,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, denominada gerente quien tendrá suplente o quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas con las mismas facultades al asignadas. Designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal (gerente), quien tendrá restricciones y limitaciones de contratación por razón de la cuantía de los actos que celebre, que no podrán sobrepasar los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00). Por lo tanto, se acuerda que el representante legal no podrá celebrar o ejecutar los actos o contratos que superen esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de junio de 2023 Hora: 10:44:17
Recibo No. AB23282026
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2328202622B37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía, para los que necesita autorización de la junta de socios. El representante legal (gerente) se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal, con la limitación acordada de la cuantía.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

** Nombramientos **

Que por Acta no. 02 de Asamblea de Accionistas del 20 de febrero de 2019, inscrita el 2 de abril de 2019 bajo el número 02443356 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
ROMERO SEGURA MIGUEL ANGEL	C.C. 000000080886935
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO SEGURA JESUS EMILIO	C.C. 000000079383876

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
02	2019/02/20	Asamblea de Accionist	2019/02/21	02427106

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de junio de 2023 Hora: 10:44:17
Recibo No. AB23282026
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2328202622B37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 4111
Otras actividades Código CIIU: 4112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de abril de 2019. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de junio de 2023 Hora: 10:44:17

Recibo No. AB23282026

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2328202622B37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO